

127

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
Ibagué Tolima

Ibagué, diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

Referencia Ejecutivo Hipotecario Radicación 2013-00644

Como lo solicitado en el anterior memorial por la parte actora es procedente, por lo cual, el juzgado,

RESUELVE:

- 1º. Declarar terminado el proceso por pago de la obligación.
- 2º). Se ordena levantar el embargo de los bienes que fueron afectados con esta medida, si se diere lugar a ello. Oficiase a quien corresponda.
- 3º). Archivar el proceso, previas las constancias de rigor en los libros respectivos.
- 4º.) Comunicar la anterior determinación al señor secuestre para que haga entrega del inmueble a quien le fue incautado.
- 5º.) Se ordena el desglose de los documentos anexos como soporte de la demanda y hacer entrega al demandado.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,


CARMENZA ARBELÁEZ JARAMILLO
 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
 DE IBAGUÉ TOLIMA

BME

Fecha: 18/06/2020

Hoy se notificó el Auto anterior

En Estado No. 23.

La Secretaría _____

BME